



DECRETO Nº

0538

Lanús,

14 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto Municipal N° 4.525/2018 y 4.755/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450) mediante concurso de precios; más de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340) mediante licitación privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.525 de fecha 07 de diciembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 169 para el día 20 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-128/2018;

Que por Acta de Apertura N° 169, consta que se presentó un solo oferente y que la Firma "A. J. EQUIPAMIENTOS S.R.L.", no cumple con lo requerido en el Artículo 13.1 Inciso E del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales para Licitaciones Privadas para la Contratación de Bienes y Servicios, en el cual se establece que se debe entregar copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticadas por Escribano Público, asimismo se aceptarán fotocopias de las autenticadas únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura;

Que por Decreto N° 4.755 de fecha 27 de diciembre de 2018, se deja constancia que en la Licitación Privada N° 169 llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs., se presentó un solo oferente. Asimismo, en su Artículo 1º, se llamó a Licitación Privada N° 186 - 2do. llamado - para el día 08 de enero de 2019 a las 09:00 hs.

Que por Acta N° 22 de la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a las siguientes firmas por los montos e ítems indicados en la misma y que se enuncian en la parte dispositiva del presente: a) ROYAL DOOR S.R.L. y b) A. J. EQUIPAMIENTOS S.R.L., por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a la calidad, todas resultando ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de enero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 186 - 2do. llamado - llevada a cabo el día 08/01/2019 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "MOBILIARIO PARA CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-128/2018.



ARTICULO 2do: Adjudicase a las firmas: a) ROYAL DOOR S.R.L. - CUIT N° 30-70842095-2, con domicilio en Av. Otero N° 549, Merlo, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 5, 7, 8, 9 y 10, por ser la oferta más económica, que se ajusta a la calidad requerida, resultando ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 554.470,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA).

b) A. J. EQUIPAMIENTOS S.R.L. - CUIT N° 30-68969983-5, con domicilio en la calle Lisandro de La Torre N° 3.666, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 3, 4 y 6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a la calidad requerida, resultando ser la más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Categoría Programática 55 – Partidas Presupuestarias 2.9.9, 4.3.5 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Señora Jefa de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



LIC. ANALÍA ALBERICO
Jefa de Gabinete

A/C de la firma de la Secretaría de Cultura y Educación

